

DECRETO N°

1127

TEMUCO,

19 MAR. 2025

VISTOS

1. El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre del 2024, que aprueba y desagrega el presupuesto municipal para el año 2024.

2. El Decreto Alcaldicio N°80 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba la Oficina Programa Síndrome Acumulativo.

3. La ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento.

4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de realizar talleres y reuniones mensuales cuya finalidad es tener un acercamiento con enfoque preventivo e informativo en beneficio de los usuarios y su entorno.

DECRETO

1. Apruébese la siguiente actividad de la Oficina Programa Síndrome Acumulativo, la cual se realizará de la siguiente forma:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	TALLERES Y REUNIONES MENSUALES DE TRABAJO CON USUARIOS DEL PROGRAMA SINDROME ACUMULATIVO
A quienes va dirigido	Usuarios vinculados al Síndrome Acumulativo y a las Organizaciones Territoriales y Funcionales, pertenecientes a los distintos macrosectores de Temuco.
Objetivo general de la actividad	Establecer un acercamiento preventivo e informativo, orientado al bienestar de los usuarios y su entorno comunitario. Facilitar la ejecución de programas y estrategias que permitan evaluar, identificar y prevenir la aparición de nuevos casos que puedan derivar en problemas de salud pública. Estas acciones son esenciales para promover la detección temprana y mitigar posibles riesgos asociados a la condición de los usuarios y sus comunidades circundantes.
Fecha de la actividad	Durante los meses de mayo a julio de 2025 (lugar por confirmar)
Cobertura estimada	150 usuarios aproximadamente
Gasto Programado	\$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) Centro de Costos 14.07.07 cuenta 22.01.001.002 Alimentos Actividades Municipales (galletas, néctar, café, té, azúcar, endulzante)
Evidencia de la Actividad	Orden de compra, factura - registro fotográfico

2. Impútese los gastos originados por el presente decreto, de la siguiente forma, \$150.000.- (Ciento cincuenta mil pesos) al Centro de Costos 14.07.07 cuenta contable 22.01.001.002, Alimentos Actividades Municipales.

3. Las adquisiciones que se realicen para la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, deberán realizarse de acuerdo al procedimiento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.

4. Designese como ejecutor responsable de la supervisión, al funcionario Sr. Héctor Cifuentes Campos, personal contrata, grado 11, Departamento de Programas Sociales, quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/HCC/yvm

Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección Control
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- Dideco
- Departamento de Desarrollo Económico
- Of. Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

